



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 10811

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Villa Giardino, ubicada en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Villa Giardino, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y seis (46) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 13/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Villa Giardino ocupa una superficie total de tres mil seiscientos sesenta y una hectáreas (3.661 ha).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) **M1**, de coordenadas $X= 6564509,13$ e $Y= 4356792,36$, y
- b) **M2**, de coordenadas $X= 6564343,00$ e $Y= 4356850,36$.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA